



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2024 Y
ACUMULADO.

ACTOR: JUAN LARA LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: EX
PRESIDENTE DE COMUNIDAD Y MESA
DE DEBATES DE LA ELECCIÓN A LA
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE
SANTA APOLONIA TEACALCO,
TLAXCALA.

TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAX: a ocho de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento para mejor proveer. A fin de cumplir cabalmente con el principio de exhaustividad y contar con mayores elementos para resolver el caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios, **se requiere al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** que, en auxilio de las labores de este Tribunal, cumpla con lo siguiente:

1. Remita las **copias de actas de asambleas comunitarias** con las que cuente, en relación a la celebración de la elección por usos y costumbres a la Presidencia de Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, correspondientes a los años 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019.
2. Remita copias certificadas de actas con las que cuente, **suscritas por las personas autorizadas por ese Instituto** para acudir a la celebración de las elecciones por usos y costumbres a la Presidencia de Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, correspondientes a los años 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días**², contados a partir de la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que,

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo otra precisión.

² En el presente asunto todos los días y horas son hábiles, al tratarse de la elección a un cargo de elección popular.

COTEJADO

de no dar cumplimiento a lo ordenado sin causa justificada, se hará acreedor una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte actora a través del correo electrónico autorizado en autos para tal efecto; a la autoridad responsable, **Javier Cabrera Portillo**, a través del correo electrónico autorizado en autos para tal efecto; a la autoridad responsable **Víctor Pérez Sampedro**, en domicilio conocido, ubicado en Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala; al tercero interesado, a través del correo electrónico autorizado en autos para tal efecto; al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante oficio, a través de correo electrónico institucional; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos³ de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI



SECRETARIA

MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ



COTEJADO

³ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>